



AYUNTAMIENTO PLE2024/1

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Astillero, 1 de febrero de 2024, se celebra sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Javier Fernández Soberón y asisten los Concejales siguientes:

- D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ (Cs)
- D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ (Cs)
- D. Alfonso SUÁREZ LÓPEZ (Cs)
- D^a Ana Belén FERNÁNDEZ CASTRO (Cs)
- D^a Elena GARCÍA FERNÁNDEZ (Cs)
- D. Rubén GONZÁLEZ HERRERA (Cs)
- D^a Emilia MONCADA PALAZUELOS (Cs)
- D. Alejandro POLO ZORRILLA (Cs) Se incorporó en el 2º punto
- D. Mario HERRERA MACÍA (Cs)
- D^a Laura BEDIA CABRERA (Cs)
- D^a M^a Teresa FERNÁNDEZ ALLENDE (Cs)
- D. Jesús Fernando LEÓN GOMEZ (Cs)
- D^a Judith PÉREZ EZQUERRA (PSOE)
- D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ (PP)

. Da fe del acto el Secretario D. José Ramón Cuerno Llata.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior PLE2023/17
- 2º.- Aprobación del proyecto de mejora de la biodiversidad en las Marismas Blancas de Astillero (EXP 7313/2023)
- 3º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Calle Pedro Fernández Escárzaga nº 4 (EXP 4202/2023)
- 4º.- Aprobación por acuerdo plenario de la adhesión a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (EXP.470/2024)
- 5º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos (EXP. 530/2024)
- 6º.- Aprobación inicial del Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias del Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento de Astillero (EXP. 191/2024)
- 7º.- Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal. Facturas ASCAN (EXP 521/2024)
- 8º.- Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal. Facturas URBASER (EXP 522/2024)
- 9º.- Informes de Alcaldía
- 10º.- Ruegos y Preguntas

Siendo las dieciséis horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 17/2023

A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior 17/2023, conforme al artículo 91 del ROF.

2º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS MARISMAS BLANCAS. (EXP.7313/2023).-

En la reunión de la Junta de Portavoces, se ha acordado debatir conjuntamente los puntos 2º, 3º, 4º y 5º del orden del día.

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente del proyecto de “Mejora de la biodiversidad en la Marisma Blanca”, presentado por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático enmarcado en el contexto del Fondo de recuperación NextGenerationEU que se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en lo sucesivo, PRTR), regulado por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proyecto persigue como objetivos: Frenar la colmatación de la laguna sur e incrementar la superficie de aguas libres, Mejorar la calidad de hábitat del carrizal, Crear

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





zonas de refugio para anátidas, principalmente cerceta común (*Anas crecca*), Mejorar el hábitat para ardeidas, principalmente avetoro (*Botaurus stellaris*) y avetorillo (*Ixobrychus minutus*), Controlar la colonización del plumero (*Cortaderia selloana*), Controlar la expansión de la chilca (*Baccharis halimifolia*) y Mejorar la observación de aves en la laguna.

Para la ejecución de las acciones contempladas en el mismo, desde la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático se solicita al Ayuntamiento de Astillero la aprobación plenaria del mismo, así como la puesta a disposición de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, compromiso municipal del Pleno de aceptación de las obras una vez ejecutadas, conforme a lo dispuesto en el citado proyecto y las mejoras que procedan, así como el compromiso de conservación y mantenimiento de las mismas una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Visto el acta de replanteo previo del proyecto realizada por el Arquitecto técnico municipal D. Benito Migueláñez Migueláñez de fecha 4 de enero de 2024.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Regeneración urbana, Barrios y Medio Ambiente de fecha de 8 de enero de 2.024.

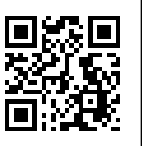
El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, señala respecto al punto 2º, la aprobación del proyecto de mejora de biodiversidad en las marismas blancas el Partido Popular siempre estará a favor de la recuperación y de la conservación de espacios de alto interés medioambiental en el caso concreto de las Marismas Blancas y Negras aún más de acuerdo, ya que es un lugar visitado por los vecinos de nuestro municipio y por visitantes de otras partes de Cantabria, aquí se juntan aficionados a la observación de las aves deportistas y familias paseando con sus hijos bien en bicicleta o bien a pie el proyecto. Esta propuesta se trae a pleno servirá para mejorar la biodiversidad de las Marismas Blancas ya que entre otras cosas se pretende seguir luchando contra la pérdida de biodiversidad en las marismas bien ampliando el humedal bien eliminando especies invasoras especialmente el problema del plumero bien realizando nuevos itinerarios o bien creando nuevos observatorios por lo tanto el Partido Popular votará a favor de este apartado, pero sí pedimos que el dinero sea bien invertido en acciones realmente necesarias y efectivas no en actividades puramente estéticas, se trata de un dinero público del Gobierno de Cantabria recordemos y se debe gestionar con responsabilidad y con eficacia.

En relación al punto 3º, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la calle Fernández Escárczaga número 4, la topografía de la parcela en depresión respecto al vial situado al norte y a la parcela situada al oeste así como la indefinición en el planteamiento de las condiciones del Vial Norte hacen que resulte necesaria la redacción de un estudio de detalle para fijar unas rasantes más favorables que faciliten la accesibilidad a la parcela y para completar la definición del citado vial y establecer las cesiones derivadas de ello, es un

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





derecho del propietario de la parcela y si cumple todas las condiciones estamos a favor de este punto.

En el punto 4º, la aprobación de la adhesión de la red de destinos turísticos inteligentes nos da la sensación que ustedes apuntan a todo tipo de subvenciones o ayudas que encuentran pues navegando por las redes sin disponer previamente de un estudio de necesidad que justifique la utilidad para nuestros vecinos de determinados proyectos, sin un estudio riguroso para implementar y desarrollar dichos proyectos solicitar la adhesión a la red de destinos turísticos inteligentes puede resultar beneficioso para nuestros vecinos pero, solamente si se acompaña de las actuaciones necesarias para que los turistas que visiten nuestro municipio puedan disfrutar de nuestro entorno. No tiene sentido solicitar la adhesión a la red mientras, ustedes mantienen lugares emblemáticos recordemos como las marismas blancas y negras en la situación en que se encuentran nuestro famoso Puente de los Ingleses que no voy a decir cómo está el estado. Usted quiere unirse a la red para su propia promoción personal, no me cabe ninguna duda y el poder ponerlo en sus redes sociales, pero mucho más importante es mantener nuestro municipio en las mejores y más dignas condiciones posibles para el disfrute de nuestros vecinos y de todos los turistas que nos puedan visitar.

En cuanto al punto 5º, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, según el informe de la tesorera del ayuntamiento se ha venido cobrando de forma irregular ya que no figura en la ordenanza si no está en la ordenanza cómo lo han venido cobrando hasta ahora cómo han fijado los importes de cada tipo en el informe cómo es posible que después de 5 años, no nos hemos enterado de dicha actuación. Le recuerdo que el equipo de gobierno está para fiscalizar las entradas y las salidas del dinero público que se gestiona en el ayuntamiento, el Partido Popular siempre está en contra de la subida de tasas e impuestos, pero por supuesto todos ellos deben estar legalmente regulados y establecidos en las ordenanzas correspondientes, pero en su caso lo vemos muy complicado señor alcalde ya que esto implica gestionar y trabajar adecuadamente cosa que llevamos 5 años sin poder verlo, por todo ello en este último punto el Grupo Municipal Popular se abstendrá.

La Sra. Concejala Dª. Judith Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anunció, en relación al punto 2º que por supuesto, vamos a aprobar el proyecto de mejora de biodiversidad de las Marismas Blancas, pero me gustaría recalcar que tengo la sensación de que actuamos única y meramente de tramitadores, es decir, el Gobierno de Cantabria destina una partida importante para las marismas lógicamente nosotros aceptamos el dinero porque se presupone que mejora esa biodiversidad, crea puestos de trabajo etc... Pero a mí lo que me gustaría es que el Ayuntamiento tuviera una mayor implicación en ese tipo de proyectos, no nos podemos limitar a limpiar de plantas invasoras, sino que tendríamos que ser capaces con el Gobierno de Cantabria de liderar esas determinadas inversiones y provocar valor añadido al municipio

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





con hitos o proyectos singulares que provoquen que las marismas blancas mejoren tanto en sostenibilidad como medioambientalmente y se conviertan en un hito no solo del municipio o de los municipios colindantes sino de Cantabria.

El punto 3º trata de la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle que está reglado como es una solicitud de licencia en este caso lo único, que hacemos es alineaciones ir rasantes y como le corresponde y por derecho el particular lógicamente aprobaremos este punto y con el punto 4º, empieza a ser una rutina, pleno tras pleno, adherimos a todo lo que asoma, yo creo que es una incongruencia muchas veces nos adherimos a cosas que no tienen nada que ver una con otra lo mismo, nos adherimos a la naturaleza, a las bicicletas que nos adherimos a los municipios inteligentes, yo creo que esto es un desnortada, ustedes buscan en las redes sociales, buscan en internet y se apuntan a todo lo que pueda tener una subvención pero, yo echo de menos un plan estratégico de qué clase de turismo queremos, porque no podemos tener todo tipo de turismo y aquí sí que me gustaría que el alcalde nos también nos dijera qué tal nos ha ido en Fitur porque yo creo que ese acto institucional de este ayuntamiento merece por lo menos que nos comente qué sensaciones ha tenido él en esa feria de turismo, respecto al futuro del municipio por lo tanto insisto, no es que esté en contra de la red de turismo inteligente es que no entiendo esa adhesión. Para qué queremos hacer de este municipio un turismo inteligente o un turismo medioambiental, un turismo de algo, no puede ser todo tipo de turismo cada dos meses. Yo creo que tienen que saber lo que quieren para el municipio y a partir de ahí trabajar en adherirse a lo que lógicamente nos puede impulsar o ayudar, por lo tanto, me voy a abstener en este punto mientras ustedes no me den una explicación de por qué en este caso, nos tenemos que adherir a este programa más que por el tema de subvención.

En el punto número cinco, la modificación de ordenanza fiscal, votaremos favorablemente a la misma porque hay que regular efectivamente, se estaban cobrando unos informes y no tenían detrás ninguna ordenanza ni ningún protocolo que regulase el cobro de los mismos y me pregunto ¿Y qué pasa con los vecinos a los que les hemos cobrado en un momento determinado, nos pueden pedir esa devolución? Aquí no sé si hay seguridad jurídica, alguien nos tendrá que informar sobre si un vecino mañana puede revertir el pago que ha hecho por un informe de ese tipo. Votaremos a favor porque yo creo que las cosas hay que ordenarlas y le pido al equipo de gobierno, al concejal de Hacienda que me informe si puede haber algún problema futuro si algún vecino nos reclama por lo ya pagado.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, señala en relación al proyecto de mejora de la biodiversidad de las Marismas Blancas de Astillero, creemos que es una iniciativa crucial para el desarrollo medioambiental del municipio el objetivo. Cuando llegamos hace 4 años a este ayuntamiento, nuestro objetivo era potenciarlas marismas venimos desde hace 4 años reuniéndonos con la Consejería de Medio Ambiente y con la que constantemente nos hemos estado reuniendo para tratar varios asuntos, la primera de ellas y la más importante en el objetivo que esperamos que en esta legislatura se consiga y es declarar las Marismas

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ	03/04/2024	ALCALDE
	SOBERON		
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO	02/04/2024	SECRETARIO
	LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





como Área Natural de Especial Interés, esa declaración es importante para conseguir también optar a ciertos fondos y creo que nos lo merecemos y desde luego también para potenciar lo que son las Marismas como destino turístico del municipio y como destino natural de turismo sostenible y deporte sostenible. En esta última legislatura, se han colocado balizas para que los runners puedan ir a entrenar los tiempos, un buen éxito que se va también ampliar a la zona de Morero, porque ha funcionado muy bien en las Marismas para seguir los tiempos. Se ha hecho la marisma accesible, se ha utilizado la marisma para hacer pruebas deportivas, para hacer pruebas de ocio como el paseo perruno. Yo creo que damos a conocer las marismas y a mí me hace especial ilusión ver a gente de Maliaño corriendo por la Marisma Astillero y por eso cuando aparecen oportunidades como estas de optar a fondos europeos a través del Gobierno de Cantabria, pues qué vamos a hacer ir a por ellas no nos queda otra y además con un proyecto que aborda varios aspectos importantes como son frenar la colmatación de la Laguna Sur para mejorar la calidad del hábitat del Carrizal y crear zonas de refugio para diferentes especies. La inversión es bastante importante, inversión 100% de fuera del ayuntamiento y estaremos con los brazos abiertos para recibir este dinero.

En relación al estudio de detalle, se trata de un expediente que consta de un informe de Arquitecto contratado y redactado por la propiedad cumple con las disposiciones de la Ley de Ordenación del Territorio de Cantabria, el proceso siguió los trámites establecidos, se expuso públicamente la aprobación inicial alcalde y ahora viene al pleno para la aprobación definitiva, así que insisto pues cumplir con una normativa y esperar que los vecinos puedan construir de forma favorable sus viviendas.

En relación al punto cuatro, hay que estar ahí para atrapar las subvenciones, estuvimos en ciudades saludables, obtuvimos subvenciones de ciudades saludables para colocar aparatos de gimnasia al aire libre, estamos también en la bicicleta que ya ha habido un primer contacto en Madrid con un resultado muy fructífero para avanzar en esa movilidad sostenible con la bicicleta. Yo creo que es un protocolo que nos puede de dar opción a optar a subvenciones y desde luego es nuestra intención, ustedes dicen que nos apuntamos a todo, permítanme que se lo confirme nos vamos a apuntar a todo que redunde el beneficio del municipio y que redunde la posibilidad de traer inversiones para este municipio, sobre todo, si son beneficiosas y son en la línea programática que este equipo de gobierno quiere llevar.

En relación a la aprobación de la modificación de la ordenanza, no es que se cobrase mal es que se cobraba todo como informe de policía, entonces ahora lo que se hace es ordenar bien eso y lo que antes se cobraba licencias de perros y licencias de armas como si fuera informe de policía, ahora se va a crear un nuevo impuesto para perros peligrosos de 30 €, que va a quedar expresamente reflejado y después también ya se deja claro, cuáles son las actuaciones policiales que antes se cobraban, así que votaremos a favor de todos los puntos.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	03/04/2024
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	02/04/2024
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el turno de réplica, el Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, me parece muy bien que nos apuntemos a todos, señor Hoz y me parece correcto que nos apuntemos a todos lo único que dice el Grupo Municipal Popular es que tengamos una hoja de ruta donde queremos ir no apuntarnos a todo a lo loco o sea pedir por pedir que está muy bien pedir y que venga y redunde dentro del municipio, me parece perfecto; ahora lo que tendríamos que tener es un plan de dónde queremos ir, qué clase de turismo queremos tener y demás o estamos esperando a que nos den la subvención para poder hacerlo y no trabajar hasta entonces, es simplemente eso.

La Sra. Concejala D^a. Judith Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, comparto el 80% de lo que dice usted lo que ocurre es que hay que marcar hojas de ruta en política, esto no es apuntarme a todo, esto no es como el niño que se apunta a siete actividades y al final no hace ninguna. Yo creo que debe haber un fin en la administración y debe haber un plan para saber qué es lo queremos o lo que queremos que sea este municipio dentro de un tiempo y esto no pasa por pedir subvenciones, porque las subvenciones son para hacer algo y vamos a enfocar el hacer algo en el municipio hacia el turismo inteligente, vamos a hacer algo para enfocar al municipio al turismo de sostenibilidad, no pueden ser las dos cosas a la vez es imposible, o sea si queremos ser singulares en algo no vale apuntarse a todo, yo se lo se lo digo como recomendación lógicamente la decisión la tomarán ustedes que son mayoritarios pero yo entiendo e insisto que tienen que hacer ustedes un plan estratégico sobre el turismo en el municipio.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, lo que lo que les vengo a decir en la intervención anterior, porque me ha dicho la señora portavoz del Partido Socialista que está de acuerdo con el 80 voy a ver si en este minuto está de acuerdo conmigo en el 100%, a ver si a si me compra usted el 20%, hemos traído a Pleno les voy a enumerar y van a ver yo creo que la respuesta que me piden es la línea que les voy a numerar la línea es ciudades saludables, ciudades eh amigas de la bicicleta, turismo inteligente acabamos de aprobar en el punto número uno, un proyecto para mejorar la sostenibilidad y biodiversidad, esta es la línea desde luego nosotros no vamos a apuntarnos a todo, sino a aquello que tenga que ver con nuestro proyecto de desarrollo sostenible del municipio a nivel turístico y atracción de visitantes, nosotros no tenemos grandes infraestructuras turísticas en nuestro casco viejo, sería absurdo apuntarnos a los pueblos con castillos en Fitur, lo decía usted había pueblos con castillos pero nos apuntaremos a todo aquello que sea positivo en esta línea que les digo así que espero que mi respuesta les haya valido.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO- Aprobar el proyecto de "Mejora de la biodiversidad en la Marisma Blanca de Astillero" redactado por D. Alberto Hernández Grijota Ingeniero Técnico Forestal de la empresa Tragsa, D. Felipe González Sánchez, Licenciado en Biología de SEO BirdLife y con el visto bueno de D^a Leyre Rodríguez Albizua como subdirectora de la Dirección General de Control Ambiental que cuenta con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos quince mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (415.420,68 €)

SEGUNDO.- Que existe plena disponibilidad de los terrenos, habida cuenta de que bien, o son de titularidad del Ayuntamiento de Astillero, o han sido objeto de una concesión de dominio público marítimo terrestre en el lugar de actuación, y que se compromete a obtener las autorizaciones administrativas que fueran necesarias..

TERCERO.- Poner a disposición de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

CUARTO.- Se hace constar el compromiso de este Ayuntamiento de que, una vez entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria, esta administración municipal la aceptará y se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para el cumplimiento de este acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA C/ FERNÁNDEZ ESCARZAGA Nº 4. (EXP. 4202/2023)

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente de la "Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la c/ Fernández Escarzaga nº 4 con referencia catastral 3257045VP3035N0001WO redactado por los Arquitectos D. Jacobo Gomis Herrera, D^a Patricia González Bernal, D. Fernando Amutio Bragado y D. Iván Ceballos Liaño.

Considerando que el Estudio de Detalle es un instrumento de Ordenación, de conformidad con los artículos 82 y 101 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, correspondiendo al Alcalde su aprobación inicial conforme al Art. 21.1.m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (redacción Real Decreto Ley 5/2996, de 7 de Junio, Art. 4).

Considerando que los expedientes se ajustan a las determinaciones de los artículos 82 y 101 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria en el que señala que los Estudios de Detalle podrán formularse para completar o ampliar las determinaciones establecidas en el Planeamiento General, teniendo por objeto prever, completar, adaptar o establecer alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar,

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle. No pudiendo, en ningún caso, alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Ajustándose a su función material este Estudio de Detalle.

Considerando los trámites señalados en su aprobación en el art. 101 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 o y 140.4 de su Reglamento de planeamiento, con los efectos de suspensión de licencias conforme al Art. 89 de la Ley 5/2022 de Cantabria.

Habiéndose expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 216, de fecha de 10 de noviembre de 2.023, página 3004, por espacio de veinte días hábiles y no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna.

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Regeneración Urbana, Barrios y Medio Ambiente de 8 de enero de 2024.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la c/ Fernández Escarzaga nº 4, promovido por D^a Lourdes García Pérez, D. Camilo Sánchez Olazábal, D^a Inés Fernández del Valle, D. Jacobo Gomis Herrera y Fandiño Consultores SL, y redactado por los Arquitectos MOAH ARQUITECTOS S.L.P. Jacobo Gomis Herrera (col. 2396) Patricia González Bernal (col. 2289) Fernando Amutio Bragado (col. 2488) Iván Ceballos Liaño (col. 2676)

SEGUNDO.- En tanto no hayan finalizado los procedimientos de equidistribución no podrán otorgarse licencias de edificación, demolición, segregación y otras análogas en el Ámbito comprendido en el Estudio de Detalle.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

4º.- APROBACIÓN POR ACUERDO DE PLENO DE LA ADHESIÓN A LA RED DE DESTINOS TURISTICOS INTELIGENTES (EXP. 470/2024).-

El Ayuntamiento de Astillero con C.I.F. P3900800H, y domicilio en la calle San José, nº 10, C.P. 39610 de Astillero, ubicado en la provincia de Cantabria representado por su Alcalde D. Javier Fernández Soberón, nombrado por acuerdo del Pleno de 17 junio de 2023 que el interesado declara vigente al día de la fecha,

CONSIDERANDO que el Protocolo General de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) fue firmado en Madrid, España, con fecha de 13 de julio de 2023, y que tiene por objeto

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





contribuir a establecer entre sus miembros los cauces de cooperación necesarios para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI, y promover el desarrollo de actividades conjuntas, y la colaboración y la transferencia de conocimiento, entre otros fines, en los ámbitos de la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, la gobernanza y la tecnología.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del Protocolo estipula que podrán solicitar su adhesión a la Red DTI los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de dicho protocolo, bajo las modalidades de: Miembros titulares; miembros institucionales; y miembros colaboradores.

CONSIDERANDO que podrán ser Miembros titulares las entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción,

Y CONSIDERANDO que podrán ser Miembros institucionales, las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.

MANIFIESTA su deseo de contribuir a los objetivos y actividades objeto del Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI) su compromiso de adhesión al Código Ético de la Red DTI y

SOLICITA la adhesión a la Red DTI y ser parte del mencionado Protocolo General de actuación.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha 29 de enero de 2024.

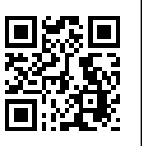
Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (15 votos), PP (1 voto)
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: PSOE (1 voto)

La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de El Astillero a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI).

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida, así como de expedientes de los que entienda la Administración municipal.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio.
3. La justificación de la Tasa viene determinada por la contraprestación de un servicio que se realiza a favor del particular solicitante.

Artículo 3. EXENCIONES.

1. No estarán sujetos a esta tasa:

- a) La tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- b) Los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- c) Las consultas tributarias.
- d) Los certificados de empadronamiento y convivencia ordinarios obtenidos sobre el censo vigente.
- e) La expedición de documentos necesarios para la solicitud de viviendas de promoción pública.
- f) Los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.
- g) Los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la actualización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.
- h) Los documentos o certificaciones que expida la administración municipal a solicitudes de Jueces, Administraciones de la Seguridad Social, Tribunales de Justicia u otras Administraciones Públicas.
- i) Los documentos que se tramiten a través de la página web del Ayuntamiento.
- j) La compulsión de documentos que hayan de incorporarse a expedientes que se incoen en este Ayuntamiento.

2. Gozarán de exención aquellos contribuyentes cuyos ingresos en su unidad familiar no superen el IPREM. Deberán justificar los ingresos a través de certificado del SEPE, ICASS, nominas o declaración responsable.

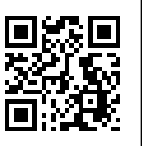
Artículo 4. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración municipal, con la recepción de la petición del documento.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 5. SUJETO PASIVO.

Se considera sujeto pasivo contribuyente de la Tasa y por lo tanto obligado al pago, la persona física o jurídica solicitante de la expedición del documento, aunque el beneficiario sea una tercera persona.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Dicha cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde la iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

En el caso de que en una misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos, la tarifa a aplicar será la suma de las tarifas correspondientes a cada uno de los documentos solicitados.

Artículo 7. TARIFAS.

Censos de población y habitantes:	
1.- Certificaciones de empadronamiento en censo vigente	2,00 €
2.- Certificaciones de empadronamiento en censos anteriores	10 €
3.- Certificación de convivencia:	5,00 €
4.- Fe de vida.	2,00 €
Certificaciones Administrativas:	
5.-Certificación de documentos administrativos que requiera La consulta de expedientes no informatizados, de una antigüedad de hasta 5 años:	20,00 €
6.-Certificación de documentos administrativos que requiera la consulta de expedientes no informatizados, de una antigüedad superior a 5 años:	33,00 €
7.-Certificación de documentos administrativos que se encuentren informatizados:	5,00 €
8.- Informes para la obtención de Licencia para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos LEY 50/1999 de 23 de diciembre	30,00 €
9.- Informe para la expedición de la tarjeta de Armas de la IV categoría RD 137/1993 de 29 de enero	30,00 €
10.- Informe Actuaciones Policiales (excepto partes de accidentes de circulación)	60,00 €
11.-Parte de Accidentes de circulación	300,00 €

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/04/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	02/04/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



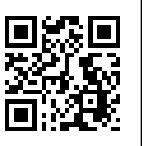


12.-Expediente de desclasificación de vivienda de protección oficial	95,00 €
13.- CD ROM con los planos del Municipio:	10,00 €
14.- Expedición de documento en disquete:	5,00 €
15.- Bastanteo de poderes por los servicios jurídicos:	12,00 €
16.-Documento compulsado:	2,00 €
a) Documento de dos hojas o menos:	2,00 €
b) Resto	0,50 € página
17.- Fotocopias o impresión:	
a) A4 Blanco y negro	0,10 €
b) A4 Color	0,15 €
c) A3 Blanco y negro	0,15 €
d) A3 Color	0,20 €
18.-Reproducción de planos en papel copia	5,00 €
19.- Servicio de Archivo Municipal:	
a.- Servicio de fotocopidora e impresión:	
- Fotocopias de planos: tasa por dm2.:	0,20 €
-Fotocopias de planos realizadas en servicios externos:	5,00 € más el coste de la reprografía
- Fotografía impresa B/N:	0,20 €
- Fotografía impresa color:	0,50 €
b.- Servicio de digitalización:	
-Copia digital de documentación:	1,00 € / página
-Fotografía digital formato TIFF:	3,00 €
-Fotografía digital formato JPEG:	1,00 €
c.- Servicios administrativos especiales:	
-Búsqueda de información específica de la documentación que requiera la presencia de personal municipal que realice labores de custodia:	27,50 € /hora
-Grabación en CD-ROM	5,15 €
-Envío de documentos por correo certificado:	5 € más el coste del Servicio mensajería
-Envío por fax en España:	1,5 € la primera copia y 0,50 € el resto de copias
-Envío por fax al extranjero:	6,20 € la primera copia y 1,50 € el resto de copias
-Encuadernación, foliación:	3,00 € / libro

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/04/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	02/04/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”.

Visto el Informe del Secretario Municipal de fecha de 18 de enero de 2024.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 29 de enero de 2024.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, en lo referente a este apartado, estamos a favor de la aprobación de este reglamento para clarificar las condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias de la Policía Municipal de nuestro ayuntamiento. La realización por los miembros de la Policía Local de actos destacados durante la prestación de servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante la concesión de menciones honoríficas y premios la policía local desempeña un papel fundamental en la seguridad y el bienestar de nuestro municipio.

Cada día los agentes se enfrentan a una variedad de desafíos desde el control de tráfico, hasta la respuesta a situaciones de emergencia, honestidad, integridad, compromiso y disciplina son los valores inherentes a la Policía Local, una institución dedicada a velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, personas altamente cualificadas como las que tenemos gracias a Dios siempre dispuestas a colaborar y preparadas para intervenir cuando lo necesitamos. El trabajo de nuestros policías locales es, sin duda fundamental para que nuestro municipio continúe seguro y pacífico.

Los profesionales que forman parte de la Policía Local son la mejor garantía de protección seguridad y atención ciudadana por todo lo dicho la aprobación de este reglamento supone el reconocimiento y la felicitación por parte de toda la cámara plenaria al cuerpo de la Policía Local de Astillero y Guarnizo por la entrega la dedicación y el empeño que diariamente demuestran en el ejercicio de sus funciones.

La Sra. Concejala D^a. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, me conformo con que hagan su trabajo, señor portavoz del Partido Popular dicho esto interpreto que era una deuda pendiente con la Policía Local del municipio, es un reglamento elaborado muy similar al que he podido ver de d otros municipios que lógicamente ellos lo requerirán por situaciones incluso personales de futuro y profesionales vamos a votar favorablemente, tengo que decir que ha sido un reglamento hecho unilateralmente por el equipo de gobierno y lo votaremos porque ya Insisto que es un copia y pega, y entonces tampoco hay nada original a otros que hemos leído y bueno esperemos que sea para bien , por lo tanto anunciar el voto favorable.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, se han dicho aquí algunas frases que son muy ciertas, este Ayuntamiento tenía una deuda con la Policía Local con su Policía Local porque los

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ	03/04/2024	ALCALDE
	SOBERON		
Firma 1 de 2	SECRETARIO	02/04/2024	
	JOSE RAMON CUERNO LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Astillero, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales. Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Astillero con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • Nº Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	03/04/2024	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	02/04/2024	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 1º: Medidas de fomento

La realización por los miembros de la Policía Local de Astillero de acciones, servicios, méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Astillero mediante la concesión de condecoración, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismos o Instituciones.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 2º: Tipos de condecoración

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- Medalla de la Policía Local de Astillero.
- Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- Cruz de servicios distinguidos.
- Cruz a la Constancia en el Servicio.
- Felicitación Personal (pública o privada).
- Placa.

Artículo 3º: Carácter de las condecoraciones

Las condecoraciones, honores y Distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico.

Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición).

Artículo 4º: Procedimiento de concesión

- Para la concesión de cualquiera de las concesiones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ	03/04/2024	ALCALDE
	SOBERON		
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO	02/04/2024	SECRETARIO
	LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





el otorgamiento. Dicho expediente será tramitado en un plazo no superior a los tres (3) meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Propuesta del Alcalde, Concejal Delegado de Policía o Jefe de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
- b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes, o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- c. Informe del Jefe de la Policía Local, si el expediente no se ha iniciado a iniciativa suya.
- d. Cuando razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de diez días, mediante anuncio inserto en el B.O.C., en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.
- e. Propuesta de resolución suscrita por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.
- f. Corresponderá la Resolución de las propuestas efectuadas al Alcalde de la Corporación.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.
3. El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

- a. Medalla de la Policía Local de Astillero: las que correspondan.
- b. Cruz al Mérito Profesional: Las que correspondan.
- c. Cruz de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.
- d. Cruz a la Constancia: Las que correspondan.
- e. Felicitaciones: Las que correspondan.
- f. Placa: Las que correspondan.

Artículo 5º: Revocación de las condecoraciones

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 6º: De la Medalla

Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de Astillero todos aquellos ciudadanos, miembros de Instituciones u Organismos oficiales, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o miembros del mismo Cuerpo, que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 7º: De la Cruz al Mérito Profesional

Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Astillero aquellos miembros de la Policía Local de Astillero que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

También y excepcionalmente podrá otorgarse esta recompensa a personas o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

Artículo 8º: De la Cruz de Servicios Distinguidos

Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Astillero, aquellas personas o Instituciones que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local, hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, a favor de sus actividades o del cumplimiento de sus objetivos u otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Artículo 9º: De la Cruz a la Constancia en el Servicio

La cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Astillero que permanezcan por un período de (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tendrán tres categorías:

1. De tercera clase cuando el periodo sea de (20) años de servicios ininterrumpidos.
2. De segunda clase cuando el periodo lo sea superior a los veinticinco (25) años de servicio ininterrumpidos.
3. De primera clase cuando el período sea superior a los treinta (30) años de servicio ininterrumpidos.

Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

Artículo 10º: De las Felicitaciones

Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y el alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

Artículo 11º De la Plaza

La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, en el año natural de la concesión, y a cualquier otra persona honorable de los distintos ámbitos, profesionales, institucionales, sociales y políticos que se haya distinguido por ofrecer su colaboración desinteresada hacia el buen nombre e imagen de la Policía Local.

Artículo 12º Acto de imposición

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, excepto las Felicitaciones que serán cuando se otorguen.

Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Astillero.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 13º Diploma acreditativo

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

La Jefatura de Policía Local, llevará un registro, de las Medallas de la Policía Local de Astillero, Cruz del Mérito Profesional, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia concedidas, con la numeración correlativa. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones concedidas.

Igualmente las condecoraciones, honores o distinciones otorgados a los Policías Locales serán notificados al Registro Autónomo de Policías Locales a los efectos oportunos.

Igualmente las condecoraciones, honores o distinciones otorgados a los Policías Locales serán notificados al Registro Autónomo de Policías Locales a los efectos oportunos.

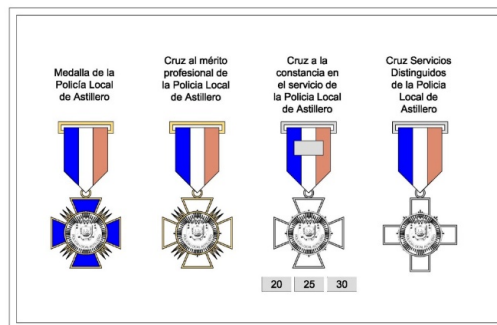
Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por interesados o sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14º Publicación

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado.

El diseño, características y dimensiones de las medallas y Cruces serán las que se determinen en su momento y que se adjuntarán en anexo de este Reglamento.



DISPOSICION FINAL

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	03/04/2024	JAVIER FERNANDEZ SOBERON
	SECRETARIO	02/04/2024	JOSE RAMON CUERNO LLATA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En la reunión de la Junta de Portavoces, se ha acordado debatir conjuntamente los puntos 7º y 8º del orden del día.

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la “Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. con NIF B39866199”, de acuerdo con las consideraciones siguientes:

A través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. han remitido la factura correspondiente al mes de diciembre de 2023 y enero de 2024 de la *gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, traslado al centro de tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero* por importe total de 88.577,30 euros, a imputar contablemente a las aplicaciones presupuestarias 1621/22751 “*Servicio de recogida de basuras*” y 163/22700 “*Limpieza y aseo (Limpieza vía pública)*” de 2024 reflejada en la relación de facturas que obra en el expediente.

La Intervención municipal emitió informe el 25 de enero de 2024, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación.

El Informe de Intervención expresa lo siguiente en sus consideraciones jurídicas:

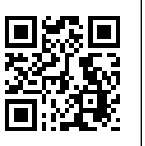
“PRIMERA. Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de la factura citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejados en la propia relación.

La relación se integra por las facturas expedidas por la mercantil ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. (B39866199) por la prestación de la gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, traslado al centro de tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero del mes de diciembre de 2023 y enero de 2024.

SEGUNDA. Se ha comprobado que la prestación de los servicios de referencia tiene su origen en un contrato administrativo de servicios suscrito con fecha 20 de diciembre de 2010 a ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A. (A39052824), por un periodo de 12 años con posibilidad de prórrogas anuales, llegando a término el 20 de diciembre de 2022 sin posibilidad de más prórrogas. La aprobación de la prórroga correspondiente al año 2023 ha sido rechazada por el Pleno en sesión celebrada el 17 de

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





noviembre de 2022, sin embargo, la prestación del servicio se sigue llevando a cabo desde el año 2023.

De conformidad con ello, la prestación actual objeto de facturación carece de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare ya que no consta la adjudicación de los servicios expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

Existe en la actualidad, una suerte de "prórroga tácita" que no se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de contratos del sector público y dada la cuantía y la reiteración en el tiempo, no cabe apelar a la adjudicación directa de un contrato menor que sólo procede en los supuestos regulados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el caso de los contratos de servicios, no pueden superar el importe de 15.000 euros.

TERCERA. Por tanto la contratación administrativa al margen de lo previsto en la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.

CUARTA. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa se ha verificado la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.

Asimismo, debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.

En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal responsable, una vez verificada la efectiva realización del servicio.

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	ALCALDE	03/04/2024
	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	02/04/2024
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTA. De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

Concurren en el presente caso el supuesto previsto en la letra c) del precepto transcrito.

De conformidad con el artículo 217.2 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Entendemos que en tanto que las facturas que integran la relación se refieren al reconocimiento de obligaciones generadas en la ejecución de un contrato cuya aprobación, en origen, correspondió al Pleno de la Corporación, ostentando el pleno la condición de órgano de contratación.

Corresponderá al Pleno, si así lo estima, resolver la discrepancia y, en su caso, disponer la aprobación de dicha factura, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación, para así, posteriormente, poder proceder a su pago.”

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 29 de enero de 2.024.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Concejel D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, señala que en todos los plenos desde hace más de 4 años el último punto son los levantamientos de reparo, hoy se traen a esta cámara dos levantamientos de reparo suma y sigue el emitido por la empresa Ascan Servicios Urbanos, relativo al contrato de gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos relativo a la factura correspondiente a los meses de diciembre del año 2023 y en enero del 2024 por un importe total de 88.577,30 € y el de Urbaser del contrato de servicios de mantenimientos de parques y jardines, relativo al mes de diciembre del año 2023 por importe total de 54.934,96 € el importe total de ambas empresas y de los reparos que nos trae aquí hoy el señor alcalde asciende a 143.512,26 €. En cuanto a la empresa Ascan, ustedes aquí en esta cámara plenaria adquirieron el compromiso de que tendrían listo el pliego correspondiente en el mes de enero, no quiero equivocarme estamos ya en febrero pasados 8 meses de legislatura y no sabemos nada de dicho pliego aquí la única responsabilidad es suya y lo que está claro que nos trae a nosotros o a sus compañeros de equipo de gobierno la responsabilidad por la falta de su trabajo y de gestión es que no hay otra manera de decirlo. Me podrán llamar pesado, que siempre estoy con lo mismo, pero es que es la realidad antes justificaban su falta de trabajo por los palos en las ruedas de la oposición, ahora tiene usted 15 concejales y aquí seguimos en la misma línea que hace 8 meses, entonces evidentemente, en la factura de Ascan vamos a votar en contra y les pido por favor, les ruego por favor que saquen dicho pliego como se lo he dicho durante 4 años anteriores.

En relación a la factura de Urbaser nos vamos a abstener ya que está en marcha y por lo menos ya está hecha la licitación, en ese punto el Grupo Municipal Popular se abstendrá.

La Sra. Concejala D^a Judit Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, me dijo usted hace dos meses le voy a hacer feliz señora portavoz del PSOE para enero, bueno como no soy mala espero que para marzo, para abril para mayo usted quiera seguir haciéndome feliz, lógicamente yo no voy a colaborar en levantar este reparo, siempre digo que además no tengo la responsabilidad, sé que la empresa va a cobrar porque ustedes levantarán el reparo como no puede ser de otra manera , porque al fin y al cabo la situación está así porque ustedes no han hecho los deberes, siempre se retrotraen a la legislatura anterior pero le recuerdo que llegamos 8 meses de esta, entonces yo creo que ya mirar al pasado, ya no cuela, en cuanto a Urbaser pues ya se va viendo la luz y nos vamos a abstener porque yo todavía mantengo un poco de confianza en usted y en el equipo de gobierno, estoy segura de que en los próximos meses acabaremos de ver la luz y podremos tener todos los vecinos de Astillero y Guarnizo por fin estos dos temas tan importantes resueltos lo que sí claro agotar el 25% de la legislatura en aprobar estos dos contratos que ustedes conocían la fecha de comienzo y la fecha de finalización al principio de legislatura, pues la verdad, antes les decía que era ineficacia pero yo creo que ahora se podría llamar despreocupación, una cosa es en eficacia

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y otra cosa es que como tenemos 15 da igual, vamos levantando reparos y la rueda sigue girando, yo ya les he dicho siempre que a mí me tienen para colaborar en positivo pero claro llega un momento que estos expedientes están durmiendo al sueño de los justos y llegamos a febrero y estamos igual que hace dos meses. Exactamente igual, por lo tanto, votaremos no a la factura de Ascan y como vemos un poco de luz, en la factura de Urbaser nos vamos a abstener, les vamos a dar todavía ese voto de confianza.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, le iba a decir que le va a dar usted un flashazo pero no se lo voy a decir porque la contratación pública he aprendido estos meses como presidente de las mesas de contratación, que la contratación es muy rara, pero sabe usted perfectamente que actualmente el expediente de Urbaser está ya en evaluación del técnico y que lo que falta es que el técnico evalúe las propuestas, se haga una última mesa de contratación, espero poder abrir la plica económica junto con el informe y para resolver quién se queda con el contrato, se han presentado cinco empresas lo que quiere decir que es un contrato bastante jugoso y que además nos va a dar un buen precio seguro y una buena calidad esperemos, vimos las propuestas que nos ofrecieron y yo creo que son propuestas trabajadas la mayoría de ellas y veremos a ver lo que determina el técnico. Así que, pues efectivamente si todo va bien, esperemos que el servicio de parques y jardines quede adjudicado quede adjudicado dice usted el 25 5% yo le permito que me deje hasta el 12, 5 %, porque llevamos técnicamente desde la toma de posesión 7 meses, ha salido adelante el pliego de parques y jardines un pliego complicado complejo, que ya conocen la historia.

En relación al pliego de Ascan, señor García uno es usted mentiroso no nos lleva 4 años diciendo que lo saquemos porque ha acabado hace un año, pero es cierto que la caducidad es sobrevenida por la no aprobación de la prórroga, no se va a tener que hacer el informe y es verdad que le dije que iba a estar en enero y también es verdad que le dije que me tenía que dejar unos días más porque el señor secretario ha hecho un trabajo muy bueno y al borrador del pliego que había elaborado el equipo de gobierno con sus ideas le ha hecho unas apreciaciones técnicas ilegales para incluir que se le ha devuelto al redactor y en cuanto al redactor nos devuelva al pliego que esperemos que sean los próximos días lo tengan ustedes a disposición, hemos tenido que hacer un camino de vuelta más que nos va a suponer unos días más pero que seguro que entenderán que un contrato tan importante tiene que ir bien sustentado evidentemente, ustedes dicen que no trabajamos y yo les digo que esto hay que trabajarlo porque hay que trabajarlo aunque luego ustedes digan que no lo hemos trabajado pero permitanme que lo hagamos porque es un contrato que va a suponer el devenir del municipio, la limpieza en los próximos años.

En el turno de réplica, el Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, yo no miento nunca señor Hoz, usted sí ha mentido, dijo que lo iba a tener en enero y no lo ha tenido, antes de hablar, haga su hoja de ruta pero el que ha engañado ha sido usted y a mí se me lleva engañando un año, dos, tres, porque ahora mismo las fechas exactas no las sé de cuando finalizaba el pliego pero es que ha

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ	03/04/2024	ALCALDE
	SOBERON		
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO	02/04/2024	SECRETARIO
	LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





finalizado el pliego, ha finalizado la prórroga y ha finalizado absolutamente todo. Yo cuando me va a finalizar algo miro, compruebo, estudio, me hago una hoja de ruta, me organizo y no dejo que las cosas pasen, pasen y pasen qué es lo que ustedes han hecho y usted dice que no es falta de trabajo, falta de trabajo total y absolutamente o falta de capacidad o falta de trabajo o es que ustedes no tienen capacidad, una de las dos cosas tiene que ser.

La Sra. Concejala D^a Judit Pérez Ezquerro, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, ya veo que no quiere usted hacerme feliz vamos a ver, señor Hoz llevamos no le voy a cuestionar 12 y medio 15, 18, 20 meses de la legislatura lo único que le digo es que usted sabía cuándo acababa este contrato cuando acababa la prórroga, siguen ustedes gobernando como gobernaban en la legislatura anterior, es decir desde mayo que han sido las elecciones ustedes ya saben que van a gestionar este Ayuntamiento, por lo tanto, saben cuáles son los temas prioritarios de este ayuntamiento usted mismo está diciendo que son los dos contratos de servicio a los ciudadanos, yo creo que 8 meses es tiempo más que suficiente, para haber gestionado este asunto en junio, hablamos de ello nos dimos un margen, en julio volvimos a hablar de ello, nos dimos otro margen, estamos en febrero, usted dice que le deje unos días más, tómese el tiempo que considere oportuno el problema lo tienen los vecinos que son los que los que están pagando y nosotros haciendo el ridículo pleno tras pleno como un ayuntamiento de tercera división, levantando reparos de intervención y yo creo que eso no es serio, es muy doloso decir que un equipo de gobierno de 15 concejales de 17, levanta reparos pleno tras pleno eso no puede ser, es una recomendación que yo le hago céntrese y se lo aprobaremos.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, como ya he dicho son dos contratos muy muy importantes pero por cambiar un poco el tercio yo creo que tenemos que saber que en cuanto estos contratos se aprueben y en cuanto la Oferta de Empleo Público se desarrolle completamente, vamos a tener mucho más controlado Y es muy importante sacar un buen pliego como también lo es controlarlo y creo que ustedes y todos los que estamos aquí que llevamos aquí más más tiempo sabemos perfectamente que este ayuntamiento tenía un déficit de control sobre todo en estos dos contratos que había que estar muy encima de ellos desde hace muchísimas legislaturas porque son contratos muy complicados de gestionar de seguir con fórmulas y por eso este equipo de gobierno sacará en la Oferta de Empleo Público del año 2024 la plaza de Técnico de Medio Ambiente que es obligatorio por ley que un técnico siga los contratos y que creemos que es a muy necesaria al igual que la de Arquitecto que ya ha salido muy necesaria sacar adelante porque hay que hacer un buen pliego y sobre todo una muy buena gestión técnica del pliego.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (15 votos)
Votos en contra: PSOE (1 voto) PP (1 voto)
Abstenciones: Ninguna

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-89 y P-1 que obra en el expediente, emitidas por la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. (B39866199) por importe total de 88.577,30 euros, correspondientes a la gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, traslado al centro de tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero durante el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la contabilización de la mencionada factura y su imputación a las partidas 1621/22751 "Servicios de recogida de basuras" y 163/22700 "Limpieza y aseo (Limpieza vía pública)" del presupuesto para 2024, así como a la Tesorería municipal para proceder al pago de las mismas a la mercantil ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. (B39866199).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo.

8º- RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (FACTURA DE URBASER, S.A.U (EXP.522/2024).

A continuación de acuerdo al artículo 83.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación la declaración de urgencia, acordándolo el Pleno Corporativo por unanimidad de sus miembros presentes.

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la "Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, URBASER, S.A.U. con NIF A79524054", de acuerdo con las consideraciones siguientes:

A través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, la empresa URBASER, S.A.U. han remitido la factura correspondiente al mes de diciembre de 2023 del *Servicio de mantenimiento de parques y jardines del Ayuntamiento de Astillero* por importe total de 54.934,96 euros, a imputar contablemente a las aplicaciones presupuestarias 171/22720 "*Servicio de mantenimiento de parques y jardines*" de 2024 reflejada en la relación de facturas que obra en el expediente.

La Intervención municipal emitió informe el 25 de enero de 2024, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25 • N° Reg. Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación.

El Informe de Intervención expresa lo siguiente en sus consideraciones jurídicas:

“PRIMERA. Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de facturas citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejados en la propia relación.

La relación se integra por las facturas expedidas por la mercantil URBASER, S.A.U (A79524054) por la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines del Ayuntamiento de Astillero del mes de diciembre de 2023.

SEGUNDA. Se ha comprobado que la prestación de los servicios de referencia tiene su origen en un contrato administrativo de servicios suscrito con fecha 14 de febrero de 2023, por un periodo de 8 meses sin posibilidad de prórroga, llegando a término el 14 de octubre de 2023. Sin embargo, la prestación del servicio se sigue llevando a cabo desde el año 2023.

De conformidad con ello, la prestación actual objeto de facturación carece de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare ya que no consta la adjudicación de los servicios expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

Existe en la actualidad, una suerte de “prórroga tácita” que no se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de contratos del sector público y dada la cuantía y la reiteración en el tiempo, no cabe apelar a la adjudicación directa de un contrato menor que sólo procede en los supuestos regulados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el caso de los contratos de servicios, no pueden superar el importe de 15.000 euros.

TERCERA. Por tanto la contratación administrativa al margen de lo previsto la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.

CUARTA. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa se ha verificado la existencia de

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.

Asimismo, debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.

En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal responsable, una vez verificada la efectiva realización del servicio.

QUINTA. De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

Concurren en el presente caso el supuesto previsto en la letra c) del precepto transcrito.

De conformidad con el artículo 217.2 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Entendemos que en tanto que las facturas que integran la relación se refieren al reconocimiento de obligaciones generadas en la ejecución de un contrato cuya aprobación,

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en origen, correspondió al Pleno de la Corporación, ostentando el Pleno la condición de órgano de contratación.

Corresponderá al Pleno, si así lo estima, resolver la discrepancia y, en su caso, disponer la aprobación de dichas facturas, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación, para así, posteriormente, poder proceder a su pago.”

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 29 de enero de 2024.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:
Votos a favor: Ciudadanos (15 votos)
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: PSOE (1 voto) PP (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-90 que obra en el expediente, emitidas por la empresa URBASER, S.A.U (A79524054) por importe total de 54.934,96 euros, correspondientes al servicio de “*Mantenimiento de parques y jardines del Ayuntamiento de Astillero*” del mes de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la contabilización de la mencionada factura y su imputación a la partida 171/22720 “*Servicio de mantenimiento de parques y jardines*” del presupuesto para 2024, así como a la Tesorería municipal para proceder al pago de las mismas a la mercantil URBASER, S.A.U (A79524054).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo.

9º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Javier Fernández Soberón presenta al Pleno los siguientes informes:

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 1.- Dar cuenta de los Decretos enviados a los portavoces de los grupos políticos municipales
- 2.- Dar cuenta de la celebración este sábado en la Sala Bretón, una gala de Medio Ambiente a la que están invitados a asistir.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- Preguntas formuladas en la sesión plenaria de 30 de noviembre que fueron objeto de respuesta en esta sesión:

- 1.) ¿Si se ha solucionado el problema de las instalaciones de la Policía Local?

Respuesta de la Alcaldía: Ya estamos trabajando junto a la Policía Local para intentar mejorar la situación de su sede.

- 2.) ¿Si se ha iniciado también la tramitación del PGOU?

Respuesta de la Alcaldía: Respecto al PGOU hay una orden de subvenciones que desde la Consejería pertinente nos han informado y estamos a la espera de que salga esa convocatoria para poder afrontar.

- 3.) ¿Si el Alcalde o los concejales del equipo de gobierno tienen derecho al uso de los vehículos municipales con o sin chofer?

Respuesta de la Alcaldía: La furgoneta existente sirve para desplazamientos de cualquier empleado de este ayuntamiento para poder afrontar sus tareas.

- 4.) ¿Por qué no se han publicado las actas de los dos últimos Plenos en las cuales se han subido once impuestos a los vecinos de Astillero y Guarnizo?

Respuesta de la Alcaldía: La publicación de las actas de los últimos plenos son subidas por los empleados municipales con la frecuencia habitual. Espero que se haya resuelto ya lo indicado en su intervención.

II.- Ruegos y preguntas formuladas en esta sesión plenaria de forma verbal:

A). El Sr. Concejales, D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

- 1.) ¿Cuántas personas le han acompañado a la Feria Fitur y cuánto ha costado del dinero público de todos los vecinos?

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

- 2.) ¿Queremos saber el coste que ha supuesto a las arcas municipales de dinero público las entrevistas que usted ha dado a diferentes medios de comunicación para su promoción personal, ya que como es bien sabido, los medios de comunicación cobran por las entrevistas que hacen?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

- 3.) ¿Es consciente del estado de abandono en el que se encuentran las marismas?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

- 4.) ¿Duerme usted tranquilo teniendo el Puente de los Ingleses en el estado en que lo tiene? ¿Va usted a llevar a los turistas a verlo?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

- 5.) En Muslera, tenemos un albergue de lujo y lo mantiene sin actividad. ¿Así quiere usted promocionar el Camino?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

- 6.) ¿Y qué ha sucedido con las piezas de propiedad particular que estaban en el museo?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

- 7.) En cuanto a la guía turística que están haciendo, ¿la está haciendo un profesional?, ¿han contado para ello con las asociaciones culturales del municipio para que les informen y asesoren? Creemos que no, ya que la guía es un corta y pega y está plagada de errores... ¿Esa es la imagen turística que quiere dar de nuestro municipio?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

- 8.) Le detallo aquí una serie de actuaciones que ha estado usted tomando relacionadas con el centro de salud tal como se ve en este documento que muestro.
- El día 31 visitó el centro de salud junto con asociaciones de vecinos.
 - Durante las fiestas de San José quiere hacer un debate en la sala Bretón para hablar del centro de salud.

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Pasado San José realizar una recogida de firmas sobre propuestas de mejora del centro de salud.
 - El día 15 de abril reivindicar a la puerta del centro la ampliación de las instalaciones.
- Yo le pregunto, ¿qué pretende con todo ello?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

9.) Como usted ya sabe, el centro de salud se ampliará gracias al Grupo municipal del Partido Popular de Astillero. Ya figura en los presupuestos del Gobierno Regional vía enmienda la realización del Plan Funcional, que es el primer paso para poder hacer la ampliación. Ayer mismo, hablando con el Consejero César Pascual, me aseguró y se comprometió en firme a que la ampliación se hará dentro de esta legislatura. Usted es consciente de todo ello y aun así hace todos los gestos que he detallado de cara a la galería. ¿Para qué? ¿Pretende usted llevarse el mérito delante de los vecinos para que piensen que el centro se ampliará gracias a usted?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

El Sr. Concejil, D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia los siguientes ruegos:

Ruego que, si todo el empeño que pone en promocionarse usted personalmente y en manipular a la gente lo empleara en gestionar este ayuntamiento, no seríamos el 6º ayuntamiento, seríamos el primero.

Pero prefiere poner excusas, antes era la oposición con palos en las ruedas.

Usted no es trabajador y no es capaz de gestionar, ni con 5 ni con 15 concejales

B). La Sra. Concejala, Dª. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes preguntas:

Aunque no es un tema agradable y desde aquí además quiero trasladar el pésame a la familia del muchacho que ha fallecido desgraciadamente esta semana en un accidente de trabajo sí que me gustaría que desde el ayuntamiento si nos informase de cómo está ese expediente administrativo en cuanto a licencias o posibles irregularidades si las hay de la zona e insisto trasladando por este lamentable suceso el pésame y solidaridad con la familia de ese muchacho.

1.) ¿Cuál ha sido la actuación del ayuntamiento o cuál va a ser la actuación del ayuntamiento si cabe porque ese expediente esté regular o irregularmente tramitado?

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión

La Sra. Concejala, D^a. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, formula los siguientes ruegos:

1.- Ruego que las ordenanzas para consulta de los vecinos se actualicen ya que a nuestro juicio no se está cumpliendo con la ley de transparencia y son de consulta pública para los vecinos, como ya he insistido en otras ocasiones con motivo de los contratos menores.

2.- Ruego que cuando se produzca una situación análoga a la del reciente accidente laboral que ha ocasionado un fallecimiento, la Alcaldía o Concejalia Delegada se sirva a informar a los portavoces sobre el particular por una cuestión de respeto institucional en atención a la función de representación que los grupos de la oposición tienen y que les corresponde para también informar a la ciudadanía acerca de la existencia de las circunstancias que podían haber concurrido.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	03/04/2024	ALCALDE
	JOSE RAMON CUERNO LLATA	02/04/2024	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ede7719bd4a944228b4d5cc5cee0689e001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

